



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682



=====

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 421 -2018-MPH/GDT.

Ayacucho, **03 OCT. 2018**

Expediente: Reg. N° 2535-2018

VISTOS:

El Acta de fiscalización N° 156-2018-MPH/SGCH de fecha 09 de junio de 2018, Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador de fecha 02 de setiembre de 2018, Informe Final de Instrucción – Informe N° 47-2018-MPH-38-ACUF-DFMA de fecha 11 de setiembre de 2018 que se le sigue al administrado **RODRIGO YANCE VARGAS** por haberse constatado la colocación de anuncio simple sin autorización Municipal en el Jr. Asamblea N° 146; y, la Solicitud de fecha 21 de setiembre de 2018 con Registro N° 22694, presentado por el administrado quien adjunta sus descargos, recaído en el mencionado expediente administrativo, se procedió a formular la presente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la *Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972*, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado; modificado por la *Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional* del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar;

Que, dentro de lo vertido y acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194 de la carta fundamental del Estado, modificado por la ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales y que a tenor de lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 200 de la Carta Magna, éstas tienen carácter de Ley en consecuencia bajo este marco Legal la Municipalidad Provincial de Huamanga, ha procedido a expedir la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., que aprueba el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas-RAISA, y la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPH/A., que prueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CISA., en donde regula el procedimiento sancionador que implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción y las respectivas sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones Municipales;

Que, por Resolución Suprema N° 2900-72-ED, la ciudad de Ayacucho es declarada Zona Monumental y Ambiente Urbano Monumental; y con *Ordenanza Municipal Nro. 061-2004-MPH/A* de fecha 27 de octubre del 2004 se establece la delimitación del Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho y con *Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A* de fecha 16 de agosto del 2007 se aprueba el *Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico de Ayacucho* las cuales están orientadas, al beneficio social, interés, orden y utilidad públicos; y, se expide para la regulación de las acciones de conservación, protección y usos del patrimonio cultural urbano; así como la preservación, recuperación y mejoramiento de la fisonomía, estructura, imagen, medio ambiente y armonía de los espacios y elementos urbanos del Centro Histórico;

Que, con fecha 09 de junio del 2018, el Fiscalizador de la Subgerencia de Centro Histórico, interviene al predio ubicado en jirón Asamblea N° 146, donde se halla un establecimiento comercial representado por el administrado **RODRIGO LLANCE VARGAS**, constatándose los siguientes hechos: 1) La instalación de un anuncio publicitario simple sin autorización de la Municipalidad ubicado en el frontis del predio ubicado en el Jr. Asamblea N° 146; 2) Frente a este hecho el fiscalizador procede a levantar el Acta de Fiscalización N° 0156-2018-MPH/SGCH por no contar con el permiso publicitario, el mismo que fue puesto en conocimiento del administrado **RODRIGO LLANCE VARGAS**; 3) Con fecha 02 de setiembre de 2018, el Fiscalizador de la Subgerencia de Centro Histórico procede a dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador mediante Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, comunicando que el administrado ha incurrido en la presunta infracción incurso en el código 01.02.85 que tipifica la conducta "Por instalar y/o



colocar anuncio simple sin autorización Municipal", prescrita en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CISA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPH/A., y Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativa –RAISA., aprobado con la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., otorgándole al administrado el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo, y con su presentación o no, proceder a emitir el Informe Final de Instrucción; 4) con fecha 21 de setiembre de 2018, el administrado presenta sus descargos, señalando que con fecha 04 de setiembre de 2018, el administrado presenta su solicitud de permiso para la instalación del anuncio publicitario, a través del Centro de Atención al Vecino al cual le consignan el Registro Número 22694, 5) Mediante Informe Final de Instrucción – Informe N° 47-2018-MPH-38-ACUF/DFMA de fecha 11 de setiembre de 2018, el fiscalizador de la Sub Gerencia del Centro Histórico, concluye la existencia de la infracción por instalar y/o colocar anuncio simple sin autorización municipal, 6) De las diligencias complementarias realizadas por este despacho, se obtiene la Resolución Gerencial N° 378-2018-MPH/GDT de fecha 17 de setiembre de 2018, con el cual se "Autoriza a la empresa GLOBALNET COMUNICACIONES S.A.C., para la instalación de un anuncio publicitario, "MOVISTAR", con letra negra; ubicado en el Jr. Asamblea N° 146. Texto: "MOVISTAR" tipo: Adosado a la pared, Ubicación: Sobre dintel de la puerta, Texto: "MOVISTAR", Dimensiones: 2.00 m ancho x 060 m alto, Material: madera, Color Texto: Negro, Iluminación: Con iluminación".

Que, de lo suscrito en el párrafo que antecede, se observa que el administrado RODRIGO LLANCE VARGAS representante de la empresa GLOBALNET COMUNICACIONES S.A.C. cuenta con la Resolución Gerencial N° 378-2018-MPH/GDT, que autoriza a la empresa GLOBALNET COMUNICACIONES S.A.C. la instalación de un anuncio publicitario, "MOVISTAR", en tal sentido queda acreditado que el administrado, no ha incurrido en la comisión de ninguna infracción establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CISA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPH/A, por lo que, habiéndose realizado la evaluación correspondiente al presente expediente, corresponde el archivo del Procedimiento Administrativo Sancionador, seguido contra el administrado RODRIGO LLANCE VARGAS;

Que, el artículo 41° del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativa –RAISA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, y el artículo 207 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establecen que son Actos impugnables la resolución de sanción o de archivo del Procedimiento Administrativo Sancionador, así como la Resolución que resuelve el recurso administrativo de Reconsideración dentro del plazo de quince (15) días hábiles computados a partir del día siguiente de efectuada la notificación. Asimismo en concordancia con el 43° del mismo cuerpo normativo, el recurso de reconsideración es opcional, deberá sustentarse en nueva prueba y será resuelto por el órgano que emitió la Resolución impugnada. El Recurso de Apelación será resuelto mediante Resolución de Alcaldía, que resuelve en última instancia administrativa de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con la que se por agotada la vía administrativa.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, modificado con el D. Legislativo N° 1272, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46° y 93 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; y la Ordenanza Municipal N° 037-2007-MPH/A., Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPH/A., y el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003; y en cumplimiento de la normatividad acotada;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ARCHIVAR el presente Procedimiento Administrativo Sancionador seguido contra el administrado RODRIGO LLANCE VARGAS, por haber acreditado la autorización de la instalación de un anuncio publicitario ubicado en el Jr. Asamblea N° 146, mediante Resolución Gerencial N° 378-2018-MPH/GDT.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al administrado RODRIGO LLANCE VARGAS, en el bien inmueble ubicado en jirón Asamblea N° 146; con las formalidades de Ley;

TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, con las demás formalidades de Ley para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. ADOLFO GARCÍA JERÓNIMO
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho, 03 OCT 2018

Oficio Circ. N° 2573-2018-VTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

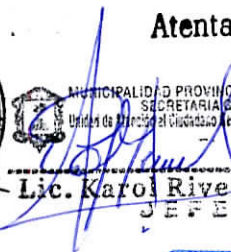
Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-421-2018-MPH/CDT

de fecha: 03 OCT 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo
Lic. Karol Riveros Taño
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

04 OCT 2018

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____